

CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378 Publicidad Nro. 2020-2256642

27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205

1.	TÍTULOS	PENDIENTES	Y/O	SUSPENDIDOS
1IN	NGUNO.			

- 2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL NINGUNO.
- 3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL NINGUNO.
- **4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS** NINGUNO.

Verificado y expedido por TORRES CHOCCE, ANGELICA ROXANA, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 01:26:10 pm horas del día de 27 de iulio del año 2020

ICA ROXANA TORRES CHOCCE AJERO - CERTIFICADOR

Impresión Parcial de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES)
POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Solicitud N° : 2020 - 2256642 Fecha Impresión : 27/07/2020 14:58:46



CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A. EN LIQUIDACION

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS **RUBRO**: OTRAS INSCRIPCIONES

D00006

DECLARACION DE INSOLVENCIA

Por Resolución N° 0583-2000/CRP-ODI-CCPL de fecha 23/03/2000 expedida por la Comisión de Reestructuración Patrimonial de la Oficina Descentralizada del Indecopi se resuelve: <u>Declarar la insolvencia de MINAS ARIRAHUA S.A.</u>

Así consta en Copias Certificadas de fecha 19/03/2015 expedidas por Freisy Haro Vergara representante de la Comisión de Procedimientos Concursales – INDECOPI.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Por Acta de Junta de Acreedores de fecha 26/02/2015 se acordó:

La *disolución y liquidación* de conformidad con el Art. 407 inc. 8 de la Ley General de Sociedades de la sociedad MINAS ARIRAHUA S.A. Ahora **EN LIQUIDACION**.

Nombrar como **LIQUIDADOR** a **JM&V CONSULTORES S.A.C**, así como aprobar el respectivo Convenio de Liquidación, el cual le otorga al liquidador las siguientes facultades:

1. Representar a LA EMPRESA en todos sus actos, ante cualquier clase de autoridad, sea dentro de un proceso judicial o administrativo o fuera de él, sea para actos de mera administración como aquellos para los que se requiera de poder especial, como la de cobrar acreencias, abrir y cancelar cuentas bancarias y otros actos, sin limitación ni restricción. En tal sentido, podrá comparecer ante toda clase de autoridades arbitrales, judiciales de cualquier especialidad o subespecialidad, militares, policiales, administrativas y entidades públicas o privadas, con la facultad de interponer demandas, reclamos, denuncias, recursos de apelación y reconsideración, quejas, medidas cautelares, pruebas anticipadas o cualquier otra solicitud y denuncia, así como intervenir en los procesos en que LA EMPRESA actúe, sea como demandante, demandada, denunciante, denunciada o parte civil, pudiendo intervenir en la instrucción, en el juicio oral, audiencias, procesos arbitrales y en general en toda clase de procesos, quedando en consecuencia también facultada para representar a LA EMPRESA en procesos conciliatorios, contestar demandas, formular y contestar reconvenciones, solicitar pruebas anticipadas, participar en las audiencias de pruebas, acordar la suspensión del proceso, prestar confesión o declaración de parte, absolver posiciones, exigir devoluciones de pagos indebidos o en exceso, exhibir documentos, formular contradicciones tachas u oposiciones, nulidades, así como interponer todo tipo de medios impugnatorios, cobrar certificados de consignación judicial, solicitar y participar en la ejecución de medidas cautelares, solicitar su mejora o validación, solicitar su ampliación, designar al depositario o interventor de ser el caso, prestar contra cautela, otorgar caución juratoria, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y, en general presentar todo tipo de recursos con las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario, podrá presentar declaraciones, interponer declaraciones o recursos administrativos y en general, gozar de todas las facultades necesarias para la representación general de LA EMPRESA ante las autoridades fiscales.

En ejercicio de sus facultades, el LIQUIDADOR podrá disponer el abandono de procesos judiciales para la recuperación de créditos si la gestión judicial fuese a resultar onerosa para la masa de acreedores y los créditos fuesen menores a 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), situación autorizada por LA JUNTA mediante la aprobación de este Convenio. Este abandono sólo será dispuesto previa gestión extrajudicial o judicial que resulte necesaria legalmente para el correspondiente castigo contable de la acreencia a criterio del respectivo asesor contable. El abandono de las acciones judiciales por créditos mayores a 4 UIT y por las mismas razones ya indicadas en esta cláusula, deberán ser previa y expresamente autorizadas por la Junta de Acreedores y/o el Presidente de la Junta de Acreedores, con informe del LIQUIDADOR.

Página Número 1



CERTIFICADO LITERAL

DFI

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A. EN LIQUIDACION

En aquellos procesos que no se refieran a cobro de créditos, el LIQUIDADOR propondrá a LA JUNTA y/o al Presidente de LA JUNTA las propuestas pertinentes para su respectiva aprobación. Asimismo, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 114° y 115° de la LGSC, y en aplicación supletoria de cualquier otra norma complementaria, el LIQUIDADOR podrá solicitar la revisión, impugnación, y/o reconsideración y/o apelación y/o nulidad de las resoluciones mediante lasas cuales se reconozcan créditos de cualquier índole, que supongan una simulación de créditos o créditos inexistentes de conformidad con el artículo 125.2 de la LGSC, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra los responsables, de ser el caso.

- Llevar y custodiar los libros y correspondencia de LA EMPRESA, desde la recepción de los mismos.
- Realizar una auditoría respecto de todos los estados contables presentados por LA EMPRESA, la misma que será puesta en conocimiento de LA JUNTA y/o del Presidente de la Junta de acreedores.
- 4. Velar por la integridad del patrimonio de LA EMPRESA, para lo cual el LIQUIDADOR propondrá contratar seguros que cubran cualquier riesgo sobre los bienes y equipos, así como realizar actos de conservación y todo aquello que resulte conveniente para evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes de LA EMPRESA, LA JUNTA y/o el Presidente de la Junta de Acreedores aprobarán las medidas propuestas por el LIQUIDADOR respecto de los bienes susceptibles de seguros. Para efectuar dichas acciones el LIQUIDADOR hará uso, de preferencia, de los recursos producto de la venta de los activos, considerando primero los bienes libres de cargas o gravámenes.
- 5. Ejecutar las operaciones pendientes y las que según su criterio, sean necesarias para la liquidación de LA EMPRESA.
- 6. Vender los bienes y derechos que conforman el patrimonio de LA EMPRESA bajo las modalidades que se señalan en el Capítulo VIII del presente Convenio. Así, el LIQUIDADOR podrá vender, transferir, ceder, adjudicar o aportar los bienes y derechos que conforman el patrimonio de LA EMPRESA, respetando el orden de preferencia dispuesto por el artículo 42° de la LGSC, quedando autorizado, de ser el caso, a reconocer y pagar comisiones de corretaje respecto de los bienes de LA EMPRESA. En tal virtud, podrá celebrar todo tipo de contratos de transferencia de activos, concesión o cesión de su posición contractual, compensación, cesión de derechos, aportes, adjudicaciones en pago, refinanciación de obligaciones o cuentas por cobrar en los que LA EMPRESA intervenga como vendedora o cedente, pactando al efecto, y de ser el caso, la forma, precio, modo y condiciones, pudiendo incluir convenios arbitrales en dichos contratos. Podrá igualmente desistirse de procesos o de pretensiones, transigir judicial o extrajudicialmente, así como conciliar y renunciar a derechos en procesos judiciales, arbitrales y administrativos. Podrá igualmente a su sola manifestación para efectos de transferencias, al amparo del último párrafo del artículo 85° de la LGSC, levantar y cancelar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, medidas cautelares, embargos u otra clase de cargas o gravámenes que pesen sobre los bienes de LA EMPRESA.
- 7. Celebrar con LOS ACREEDORES contratos de dación en pago o de adjudicación respecto de los bienes de los que fuere titular LA EMPRESA, respetando el orden de preferencia de los créditos reconocidos. Para tal efecto, deberá considerarse el valor de realización inmediata de los bienes que señale el Informe de Tasación al que hace referencia la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio. Queda expresamente establecido que el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el presente numeral deberá sujetarse a lo dispuesto en la cláusula Décimo Tercera de este Convenio.
- 8. Suscribir toda clase de contratos, recibos, cancelaciones, constancias y escrituras públicas relacionada% con los actos antes señalados, según corresponda; en especial, las referidas a la enajenación, venta o transferencia de propiedad o derechos sobre bienes de LA EMPRESA, así como daciones en pago, cesión de derechos, transacciones y demás instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, sin ninguna limitación.
- 9. Solicitar el levantamiento de las cargas y gravámenes que pesen sobre los bienes de LA EMPRESA, siendo título suficiente para ello la presentación del contrato de transferencia y el Convenio, éste último debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- 10. Realizar operaciones crediticias y/o comerciales pendientes y las que sean necesarias, a su criterio, para la liquidación de LA EMPRESA, incluyendo prórrogas, renovaciones, refinanciaciones o reestructuración de pagos y condonaciones en la medida en que se hayan agotado previamente todas las acciones ordinarias de cobro a criterio del LIQUIDADOR.

Página Número 2



CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A. EN LIQUIDACION

11. Participar en toda clase de remates judiciales y extrajudiciales de bienes y adjudicarse bienes a nombre de LA EMPRESA, oblando precio y suscribiendo los instrumentos de adjudicación.

12. Abrir y cerrar cuentas corrientes, a plazos y de ahorro, retirar imposiciones, solicitar la emisión de cheques o chequeras, cobrar cheques o derechos a nombre de LA EMPRESA, comprar, vender y retirar valores, depositar valores en custodia y retirarlos, efectuar depósitos en cuenta corriente, girar letras de cambio y pagarlas, emitir, endosar y renovar pagarés, girar cheques sobre saldos acreedores en las cuentas corrientes que LA EMPRESA tenga abiertas o abra directamente en el futuro, celebrar toda clase de contratos de seguros, afectar en garantía real cualquier bien mueble o inmueble de LA EMPRESA con la aprobación del Presidente de LA JUNTA, aceptar, girar, endosar y renovar certificados, conocimientos de embarque, pólizas, warrants y cualesquiera otros documentos mercantiles y civiles, solicitar avales y fianzas.

- 13. Contratar en nombre, representación y por cuenta de LA EMPRESA, a empresas o personas naturales asesoras que considere necesarias para la ejecución de la liquidación, señalando sus atribuciones y retribuciones, previa aprobación del Presidente de LA JUNTA y considerando expresamente las prohibiciones dispuestas por el artículo 87° de la LGSC.
- 14. Iniciar acciones de responsabilidad civil y/o penal contra LA EMPRESA y/o sus representantes legales y/o accionistas en los casos que estime conveniente.
- 15. De ser el caso, cesar cuando corresponda a los trabajadores de LA EMPRESA de conformidad con el inciso e) del artículo 83.2 y la QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA y FINAL de la LGSC.
- 16. Ejercer individualmente, sin reserva o limitación alguna, todas las funciones y facultades que conforme a la LGS y demás disposiciones legales correspondiese a los liquidadores, administradores o gerentes, así como las que adicionalmente le otorgue el presente Convenio de Liquidación, LA JUNTA o la LGSC.
- 17. Interponer, de ser el caso, la acción de ineficacia de los actos de LA EMPRESA prevista en el artículo 19° de la LGSC, o demandar la nulidad de dichos actos en virtud de las normas pertinentes del Código Civil.
- 18. Las demás facultades establecidas por el artículo 83° de la LGSC.
- 19. Delegar en terceros, bajo su responsabilidad, cualquiera de las facultades de representación que preceden, revocando dichas delegaciones cuando así lo considere el LIQUIDADOR o cuando LA JUNTA así lo determine.
- 20. Concluir o resolver contratos de maquila o arrendamiento en términos que no resulten perjudiciales para LA EMPRESA ni para los acreedores, pudiendo para estos efectos suscribir todos los documentos públicos o privados que resulten necesarios.

Se entiende que la remisión a normas jurídicas hecha en los numerales precedentes es meramente referencial, por lo que la misma se extiende a todas las normas que las modifiquen o sustituyan en el futuro.

Así consta en Copias Certificadas de fecha 14/05/2015 expedidas por Cynthia Lorena Castillo Reátegui representante de la Comisión de Procedimientos Concursales – INDECOPI. El título fue presentado el 18/05/2015 a las 04:29:19 PM horas, bajo el Nº 2015-00466355 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.105.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001877-09 00013386-35.-LIMA, 15 de Junio de 2015.

AUGUSTO ANGELLO LARA CARNERO Registrador Público (e) Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Página Número 3



CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A.C. EN LIQUIDACION

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS **RUBRO**: OTRAS INSCRIPCIONES

D00007

RECTIFICACION DE OFICIO:

Se rectifica el encabezado de los asientos extendidos desde la página 39 en adelante en el sentido de que la denominación de la sociedad es **MINAS ARIRAHUA S.A.C.**, conforme obra del asiento **B0002.**-

Asimismo, en mérito al Titulo Archivado № 466355 de fecha 18/05/2015. se rectifica el Asiento **D00006** de la presente partida, en cuanto a la denominación de la sociedad y por cuanto se omitió inscribir la designación del Presidente de la Junta de Acreedores; en el sentido siguiente:

DEBE DECIR:

MINAS ARIRAHUA S.A.C. EN LIQUIDACIÓN (encabezado)

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Por Acta de Junta de Acreedores de fecha 26/02/2015 se acordó:

Designar a ATLAS COPCO PERUANA S.A. en el cargo de Presidente de la Junta de Acreedores. La disolución y liquidación de la sociedad MINAS ARIRAHUA S.A.C. ahora EN LIQUIDACION. (...)

Se extiende el presente asiento de conformidad con el Art. 82 del Reglamento General de los Registros Públicos.-

El título fue presentado el 17/06/2015 a las 03:50:58 PM horas, bajo el Nº 2015-00574291 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002877-28.-LIMA, 25 de Junio de 2015.

GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ Registrador Público ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE AIMA

Página Número 1



CERTIFICADO LITERAL

DFI

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A.C. EN LIQUIDACION

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS **RUBRO**: OTRAS INSCRIPCIONES

D00008

RECTIFICACION DE OFICIO:

En mérito aL Titulo Archivado Nº 466355 de fecha 18/05/2015 y de conformidad con el Art. 82 del Reglamento General de los Registros Públicos se rectifica el Asiento **D00006**, en el sentido que de conformidad con la claúsula Décima Tercera del Convenio de Liquidación, el LIQUIDADOR, JM & V CONSULTORES S.A.C. designa como su representante al Sr. **JOSE WALDEMAR BALTA GAVIÑO**, Identificado con DNI Nº 08239859 a fin de que represente al LIQUIDADOR, con las facultades descritas en el asiento.

El título fue presentado el 28/12/2015 a las 04:18:54 PM horas, bajo el Nº 2015-01207096 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008206-B4.-LIMA, 06 de Enero de 2016.

GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2020 - 2256642 página 6 de 8 OFICINA REGISTRAL DE LIMA Fecha Impresión : 27/07/2020 14:58:46



CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A.C. EN LIQUIDACION

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C0022

OTORGAMIENTO DE PODER

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 24/04/2018, OTORGADO ANTE NOTARIO DE LIMA LUIS DANNON BRENDER, COMPARECE EL SEÑOR JOSE WALDEMAR BALTA GAVIÑO, QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE JM&V CONSULTORES SAC, EMPRESA QUE REPRESENTA A MINAS ARIRAHUA S.A.C. EN LIQUIDACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL PODERDANTE Y DE LA OTRA PARTE ANTONIO HILARIO MERINO BAILETTI IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 08704080, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL APODERADO; CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: MEDIANTE JUNTA DE ACREEDORES DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2015, SE ACORDO NOMBRAR COMO LIQUIDADOR A JM&V CONSULTORES SAC, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11384205 ASIENTO D006, D007 Y D008 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

SEGUNDO: POR MEDIO DEL PRESENTE EL PODERDANTE PROCEDE A DELEGAR EN TODOS SUS EXTREMOS LAS FACULTADES QUE CONTIENE EL CONVENIO DE LIQUIDACION A FAVOR DE EL APODERADO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 27/04/2018 A LAS 04:34:45 PM HORAS, BAJO EL Nº 2018-00962098 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 25.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00023316-209.-LIMA, 07 DE MAYO DE 2018.

> Juan Andra M. JUAN DOMINGO ANDIA MENDOZA Registrador Público Zona Registral Nº IX - Sede Lims

> > Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N°: 2020 - 2256642 OFICINA REGISTRAL DE LIMA página 7 de 8 Fecha Impresión: 27/07/2020 14:58:46



CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de verificación 54476378

Publicidad Nro. 2020-2256642 27/07/2020 13:14:35

PARTIDA REGISTRAL Nº 11384205



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11384205

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINAS ARIRAHUA S.A.C. EN LIQUIDACION

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES D00009

RECTIFICACION DE ASIENTO REGISTRAL

Por solicitud del usuario y en mérito al título archivado N° 962098 del 27.04.2018, <u>SE RECTIFICA EL ASIENTO C00022</u> de la presente partida, en el sentido que el documento de identidad correcto de Don ANTONIO HILARIO MERINO BAILETTI, es el **DNI N^\circ 08704**060, y no como se consignó en el asiento que se rectifica.

El título fue presentado el 15/06/2018 a las 12:41:13 PM horas, bajo el Nº 2018-01363184 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00105785-01.-LIMA, 26 de Junio de 2018.

Ana Elizabeth Mujica Valencia Registrador Público Zona Registral N. IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2020 - 2256642 página 8 de 8 OFICINA REGISTRAL DE LIMA Fecha Impresión : 27/07/2020 14:58:46